EXPTE. D- 2410 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: OBJETO: créase la Comisión "Región del Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA), la que tendrá por objeto estudiar, evaluar y proponer la constitución de un área geográfica, y sus órganos representativos, para el desarrollo económico y social de la zona.

ARTICULO 2º: FINALIDAD: la Comisión desarrollará su cometido dentro de los doce meses contados a partir de su constitución. Al finalizar dicho plazo elaborará un informe con sus conclusiones y propuestas al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo. El mismo deberá ser ingresado en la presidencia de la Cámara de Diputados junto con toda la documentación, registros y demás datos que hubieren sido tenidos en cuenta para su confección.

ARTÍCULO 3º: en la elaboración del informe se deberá contemplar:

a.- La compatibilización de los sistemas normativos de los actores estatales involucrados;

b.- La verificación de la existencia y funcionamiento de sistemas de información integrados regionalmente;

c.- La coordinación regional de instancias y herramientas de planificación;

FEDERICO OTERMÍN
Diputado Provincial

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

d.- El establecimiento de criterios regionales para el aprovechamiento y la preservación del patrimonio natural y cultural de la región;

e.- El diseño de políticas públicas que establezcan las bases para la concreción de programas regionales de desarrollo sustentable, en particular en lo referente al transporte y la gestión integral de los residuos;

f.- La compatibilización de políticas públicas referidas a la atención social, educativa y sanitaria de la población.

ARTICULO 4º: COMPOSICION: la Comisión estará compuesta por doce (12) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, designados; cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes por el Poder Ejecutivo, cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes por la Cámara de Senadores y cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes por la Cámara de Diputados.
En la elección de los miembros deberá considerarse que la Comisión esté integrada por personas idóneas en distintas materias como salud, transporte, medioambiente, seguridad, economía, educación-cultura y deporte, con la finalidad de que la misma esté conformada por un equipo interdisciplinario de trabajo.

ARTICULO 5º: ORGANIZACIÓN Y AUTORIDADES: la Comisión dictará su propio reglamento para su funcionamiento y elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 6º: METODOLOGIA: la comisión establecerá una agenda de reuniones con entidades privadas, órganos estatales municipales, provinciales y nacionales, y organizaciones no gubernamentales, a quienes podrá solicitarles estudios, informes y evaluaciones acerca del impacto económico, cultural, social, ambiental e institucional que podría traer aparejada la creación de la región. Asimismo invitará a los municipios de la región a realizar propuestas para su consideración y estudio.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 7°: invitase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar medidas en el mismo sentido de la presente.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a su consideración el presente proyecto, que procura establecer una Comisión para el estudio de la creación de la "Región del Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA), que en el imaginario incluiría a los Municipios de las secciones electorales primera y tercera de la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Debiendo proponer sus órganos institucionales en el marco de lo que establece el Artículo 124 de la Constitución Nacional: "*Las Provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimientos de sus fines...*".

La Comisión desarrollará su cometido, de aprobarse el presente proyecto, dentro de los doce meses contados a partir de su constitución. Al finalizar dicho plazo deberá presentar un informe con sus conclusiones y propuestas al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo.

El área que compone a la Región Metropolitana de Buenos Aires abarca un territorio de más de 8.000 km2, en el que conviven, de acuerdo al censo de 2010, más de 13.000.000 de personas, que producen casi el 45% del Producto Bruto Nacional.

Estos números son solo una aproximación a la complejidad de un Área cuya problemática es distintiva en la Nación.

Estamos frente a un conglomerado social que involucra al estado autónomo mas joven de la Nación, La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recientemente a completado su sistema institucional con la elección de las juntas directivas de sus 15 Comunas, y al denominado conurbano de la Provincia de Buenos Aires, compuesto por

24 Municipios: La Matanza, Lomas de Zamora, Alte. Brown, Quilmes, Merlo, Moreno, Lanús, Florencio Varela, General San Martín, Tigre, Tres de Febrero, Avellaneda, Malvinas Argentinas, Berazategui, Morón, Esteba Echeverría, San Miguel, San Isidro, Vicente López, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingo, San Fernando y Ezeiza.

Esta realidad hace más que necesaria, urgente, la concreción de una región común entre ambas jurisdicciones, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma, que sea capaz de dar cuenta de las características sociales, económicas y de sus conflictos emergentes, con el objeto de establecer políticas públicas que incidan positivamente sobre nuestra población.

Cuando decimos nuestra población no estamos refiriéndonos solo a los habitantes de nuestros municipios, sino por extensión a los de toda la región, parte del desafío consiste en empezar a vislumbrarla como un todo, en muchos aspectos inasible.

Está claro, cuando pensamos en el transporte, más aún en las problemáticas que tienen que ver con el desarrollo sustentable, que tiene su mayor ejemplificación en el saneamiento de la cuenca que desemboca en el Riachuelo, así también sucede con la gestión integral de los residuos, cuyo destino final está en los terrenos de la CEAMSE, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Pero también en la atención sanitaria de la población que ambas jurisdicciones comparten en un sistema que, sin embargo, no integran desde una coordinación institucional cierta.

Y más profundamente, si se mira en la incidencia de esta región en el producto bruto nacional (casi el 45%), se está hablando del trabajo, la inversión y la producción de millones de nosotros, con un aporte decisivo de trabajadores bonaerenses en la Ciudad.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Son sólo algunos ejemplos de lo que es, en términos reales, mucho más que una relación de vecindad, que hacen parecer un eufemismo la justificación de la necesidad de establecer un ámbito regional para el Área Metropolitana.

La Constitución de 1994 nos otorga la posibilidad de elegir este camino, creando una región, dotándola de los órganos capaces de dar cuenta y solución a sus problemáticas, "...dar cumplimiento..." dice, e interpretamos hacerlos reales.

No desconocemos la cantidad y calidad de los trabajos y estudios que hay sobre la regionalización del Área Metropolitana, realizados por fundaciones y asociaciones civiles, queremos recoger esas opiniones y esos documentos, crear instancias para que se produzcan más, abriendo un cauce participativo e institucional, pero sobre todo, queremos darle definiciones concretas en los ámbitos de decisión institucional.

Está claro que para ello necesitamos que nuestros compatriotas de la Ciudad se expresen de manera similar y compatible con los objetivos de hacer de nuestra Región Metropolitana un lugar mejor para todos.

He aquí otra razón para que esta Ley se apruebe, balizando el lugar del acuerdo, del encuentro, de la decisión clara y concreta de construir un camino en común entre quienes somos vecinos.

Por todo ello se solicita a los Señores Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado Provincial